



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0027/03/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oscar de Asencio
12/09/2024
Modul

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01746/24

Clave de Proyecto: 03BS2024UD023

Bitácora: 03/MP-0027/03/24

La Paz, Baja California Sur, a 05 de septiembre de 2024.

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. JESUS ROGELIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

PRESENTE



VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0027/03/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"ENERGY ANUNCIOS"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual consiste en la regularización, operación y mantenimiento de 17 anuncios tipo espectaculares, con una altura de 12.00 m, instalados en distintos sitios de los márgenes del Cauce Intermitente de Carácter Federal denominado Arroyo El Cajoncito, que atraviesa esta ciudad capital de La Paz, Municipio de La Paz, B. C. S. y promovido por el C. Jesús Rogelio Martínez Gutiérrez Representante Legal de la razón social ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V., que se le designará como el **promovente** y

RESULTANDO

I. Que con fecha 15 de marzo de 2024, el promovente ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 1 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Malchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 593 00

www.gob.mx/semarnat



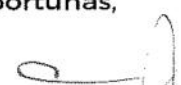
a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 19 de marzo de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico "El sudcaliforniano", en el semanario del 18 al 24 de marzo del mismo año conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0015/24 de la Gaceta Ecológica y en portal http://consultaspublicas.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2024/gaceta_0015-24.pdf en fecha 04 de abril de 2024 el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 28 de marzo al 03 de abril del 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 01 de abril de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0027/03/24, esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 02 de abril de 2024 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas,


4



con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00546/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 05 de abril del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0547/24, dirigido a la Lic. Martha Judith Páez Osuna, Presidenta Municipal Suplente del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. Dicha solicitud fue recibida el 05 de abril del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0548/24, dirigido al Arq. Carolina Armenta Cervantes, encargada de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 05 de abril del 2024.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2024, se recibió respuesta del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, en Baja California Sur mediante Oficio No. DMA/223/2024 de fecha 18 de abril de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

... "La Dirección de Medio Ambiente, observa que el proyecto Energy Anuncios, no cumple con los lineamientos, normas y reglamentos correspondientes a la jurisdicción federal, estatal y municipal, en consecuencia, no es viable para llevar a cabo las actividades solicitadas."

VII. Que con fecha 26 de abril de 2024, se recibió respuesta de la SEPUIMMBCS mediante Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.230/2024 de fecha 19 de abril de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

... "Derivado de lo anterior, esta Dirección General perteneciente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera al proyecto "Energy Anuncios" como NO FACTIBLE en Materia Ambiental."

VIII. Que con fecha 14 de mayo de 2024, se recibió respuesta por la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur mediante Oficio PFFPA/10.1/8C.17.4/0901/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

... "Por lo que se indica que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con lo que cuenta esta Oficina de Representación, no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado."

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 3 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Malchor Ocampo No. 1043, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



IX. Que con fecha 23 de mayo de 2024, esta ORSEMARNATBCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.001000/24, otorgándole un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, notificando dicho oficio el 06 de junio de 2024.

X. Que con fecha 15 de agosto de 2024 el promovente ingresó la información adicional solicitada con escrito s/n y anexos solo en formato impreso.

XI. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEOPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEOPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 4 de 28

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 303 00
www.gob.mx/semarnat

Este documento es una copia digital generada por el sistema de gestión documental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. No tiene validez legal si no es firmado digitalmente por el responsable de la emisión.

9
4



A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende la regularización para la etapa de operación y mantenimiento de 17 estructuras que son utilizados para Anuncios tipo Espectaculares, algunas de estas ya totalmente edificadas y ubicados en distintos sitios del cruce las márgenes izquierda y derecha del Cauce de Corriente Intermittente de Arroyo El Cajoncito con diversas vialidades que atraviesa esta ciudad capital de La Paz, Municipio de La Paz, B. C. S.

Las estructuras utilizadas para cada anuncio tienen vista frontal con 2 pantallas grandes a base de tableros de lámina, con 4 torres de soporte para las mismas, con una altura de 12.00 m, por 12.88 m de ancho. La vista trasera se conforma de las mismas medidas, las separaciones entre cada poste de los 4 soportes son de 3.65 entre cada una. Las bases que sirven de soportes para las estructuras, tienen una cimentación de 2.00 m de profundidad a base de concreto en los cuales se localizan las pantallas vistosas. Por cada anuncio se instalarán 4 bases de soporte.

La siguiente tabla muestra la ubicación de las 17 estructuras para Anuncios Tipo Espectaculares.

ENERGY ANUNCIOS - ARROYO EL CAJONCITO			
Núm.	COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		DIRECCIÓN
	X	Y	
1	566,711.00	2,667,925.00	Constituyentes de 1975 entre Agua Verde
2	566,662.00	2,667,940.00	Constituyentes de 1975 entre Calle Sin Nombre
3	566,698.00	2,667,634.00	Constituyentes de 1975 entre Libramiento Daniel Roldán Z.
4	566,641.00	2,667,621.00	Constituyentes de 1975 entre Marina Su
5	567,129.00	2,667,606.00	Libramiento Daniel Roldán Z. entre Blvd. Agustín Olachea
6	567,238.00	2,667,609.00	Libramiento Daniel Roldán Z. entre Blvd. Gral. Agustín Olachea
7	567,437.00	2,667,907.00	Blvd. Gral. Agustín Olachea entre Del Tiburón
8	567,577.00	2,667,882.00	Libramiento Juan de Dios Angulo entre Blvd. Gral. Agustín Olachea
9	568,306.00	2,666,953.00	Carretera Transpeninsular entre Francisco J. Mújica
10	568,399.00	2,667,081.00	Francisco J. Mújica entre Libramiento Daniel Roldán Z
11	569,000.00	2,666,484.00	Libramiento Daniel Roldán Z. entre Carabineros
12	568,980.00	2,666,333.00	Carretera Transpeninsular entre Carabineros
13	569,027.00	2,666,322.00	Carretera Transpeninsular entre Carabineros
14	569,979.00	2,666,352.00	Blvd. Forjadores entre Carretera Transpeninsular
15	570,033.00	2,666,365.00	Blvd. Forjadores entre Calle 1
16	569,953.00	2,666,650.00	Blvd. Forjadores entre Libramiento Daniel Roldán Z
17	570,021.00	2,666,665.00	Blvd. Forjadores entre Libramiento Santiago Ocegüera Gutiérrez

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima. tipo de clima de acuerdo con la clasificación climática de Köppen, modificada por García, del tipo BW(h') hw(x'): climas muy áridos o muy secos con temperaturas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECUPERANDO LA MEMORIA
DE LA POLÍTICA

cálidas, presentando una media anual de $>22^{\circ}\text{C}$ y temperaturas mínimas mayores a 18°C , con regímenes de lluvia en verano.

Precipitación. La precipitación media anual es de 186.7 milímetros, la precipitación normal anual es de 186.7 mm, presentando la temporada de lluvias durante el verano e invierno en forma de intervalos, de septiembre a diciembre. Los meses de mínima precipitación normal son en abril y mayo, con 0.2 mm.

Evaporación. Los valores más altos de evaporación se presentan en los meses de junio y julio, estos valores descienden durante la temporada de invierno Y el mes con mayor evaporación es julio con 212.9 mm, en cambio, el mínimo mensual es en diciembre con 86.9 mm.

Ciclones y Huracanes. La ubicación geográfica de la península de Baja California favorece su susceptibilidad a la presencia de algunos fenómenos de carácter hidrometeorológicos, los dos más importantes son la incidencia de ciclones tropicales y Huracanes. El área del proyecto se encuentra dentro de una zona donde los fenómenos meteorológicos como los huracanes contribuyen a los procesos naturales de modelación del paisaje y aporte de sedimentos al Océano Pacífico, así como del Golfo de California.

Geología. Dentro de la zona del proyecto podemos encontrar la siguiente Aluvial Se ubican en áreas ligeramente inclinadas o casi a nivel en las planicies costeras y valles interiores en donde el manto freático está cerca de la superficie y el drenaje por lo general es pobre. Así mismo son suelos de alta productividad permitiendo agricultura intensiva y mecanizada, aptos para toda clase de cultivos.

Fisiografía. La región fisiográfica a la que pertenece el proyecto es la Península de Baja California que presenta una extensión de 134,157.03 km².

Geomorfología. El sitio del proyecto lo ubica en la topoforma denominada Llanura (Llanura aluvial), esta es originada por arroyos y sedimentación fluvial, conteniendo arenas finas a medias. Presenta una pendiente de 0° a 10° . Cubre un 23.02% del total general del proyecto.

Fallas y fracturas. Dentro del área de interés no se presentan ninguna falla o fractura relevante.

Sismicidad. La actividad sísmica registrada para la zona suele ser de baja intensidad, localizándose mayormente en la Bahía de La Paz y en las islas aledañas, por lo que no implica un riesgo para el área de interés.

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 5 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Alcázar", Malcher Ocampo No. 1046, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 301 00
www.gob.mx/semarnat

Este documento es una copia digital generada por el sistema de gestión documental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.



y su actualización del 2019, se encontró a la Rana Leopardo de Forrer en la categoría Sujeta a Protección Especial (Pr).

Reptiles. Iguana de Palo (*Ctenosaura hemilopha*), Cachora Arenera (*Callisaurus draconoides*), Cachora de Árbol Cola Negra (*Urosaurus nigricauda*), Iguana del Desierto (*Dipsosaurus dorsalis*), Lagartija de Mancha Lateral Norteña (*Uta stansburiana*), Huico de Garganta Naranja (*Aspidoscelis hyperythrus*), Besucona Asiática (*Hemidactylus frenatus*), Cascabel de Diamantes Rojos (*Crotalus ruber*), Lagartija de Piedra Sudcaliforniana (*Petrosaurus thalassinus*), Lagartija Espinosa Peninsular (*Sceloporus zosteromus*) Chirrionera de Baja California (*Masticophis fuliginosus*), Camaleón Sudcaliforniano (*Phrynosoma coronatum*), Lagartija Espinosa de Hunsaker (*Sceloporus hunsakeri*), Salamanquesa de Cabo San Lucas (*Phyllodactylus unctus*), Huico de Los Cabos (*Aspidoscelis maximus*), Culebra Nocturna Peninsular (*Hypsiglena ochrorhynchus*), Topera de Baja California (*Pituophis vertebralis*), Lagartija Espinosa de la Isla Cerralvo (*Sceloporus grandaevus*), Cascabel Moteada Peninsular (*Crotalus mitchelli*) Lagartija Lagarto de San Lucas (*Elgaria paucicarinata*), Cascabel de Baja California (*Crotalus enyo*), Lagartija Espinosa del Cabo (*Sceloporus licki*), Falsa Coralillo del Noroeste (*Lampropeltis californiae*), Culebra Chata (*Salvadora hexalepis*), Chacahuala del Noroeste (*Sauromalus ater*), Lagartija Topo Cinco Dedos (*Bipes biporus*), Geco Bandeado del Noroeste (*Coleonyx variegatus*), Boa Rosada del Noroeste (*Lichanura trivirgata*), Huico de la Isla Cerralvo (*Aspidoscelis ceralbensis*), Víbora Sorda Peninsular (*Trimorphodon lyrophanes*), Salamanquesa del Cabo (*Phyllodactylus xanti*), Culebrilla Ciega del Cabo (*Rena boettgeri*), Lagartija Peninsular de Las Rocas (*Petrosaurus repens*), Huico Tigre del Noroeste (*Aspidoscelis tigris*), Galápago de Baja California (*Trachemys nebulosa*), Huico de la Isla Espíritu Santo (*Aspidoscelis espiritensis*), Iguana Verde (*Iguana iguana*), Lagartija Espinosa de Granito (*Sceloporus orcutti*) y (*Sonora fasciata*), Chirrionera del Cabo (*Masticophis aurigulus*), Salamanquesa Peninsular (*Phyllodactylus nocticolus*), Culebrilla Cabeza Negra Occidental (*Tantilla planiceps*), Culebra Nocturna de Baja California (*Hypsiglena slevini*), Lagartija Nocturna del Cabo (*Xantusia gilberti*), Serpiente Ciega Afroasiática (*Indotyphlops braminus*), Culebra Listonada de la Costa Oeste (*Thamnophis validus*), Culebrita de Arena del Cabo (*Sonora straminea*), Tortuga Cravada (*Trachemys scripta*), Culebra Ratonera de Baja California (*Bogertophis rosaliae*), Culebra Nariz y Lanceolada Pinta (*Phyllorhynchus decurtatus*), Huico de la Isla San José (*Aspidoscelis danheimae*), Culebra de Nariz y Larga de Isla Cerralvo (*Rhinocheilus etheridgei*), Chirrionera de Espíritu Santo (*Masticophis barbouri*), Culebra Arenera de la Isla Cerralvo

9
n



Suelo. En la ubicación del polígono del proyecto se puede encontrar el siguiente tipo de suelo: Fluvisoles este suelo presenta una textura arenosa, no presenta desarrollo ni estructura, es de color gris o blanco y generalmente pobres en materia orgánica.

Hundimientos. Debido a las condiciones del municipio, no se favorece este tipo de fenómenos, no se han identificado ni se tienen registros de estos en el área de estudio.

Deslizamientos. La probabilidad de que se presente un deslizamiento es muy baja.

Hidrología Superficial. El área de estudio se localiza en uno de los arroyos más importantes y grandes dentro de La Paz "El Cajoncito", el cual es de suma importancia debido a que en la temporada de ciclones tropicales es uno de los que más transporta agua.

Hidrológica Prioritaria. El área del proyecto se encuentra localizado dentro de la RHP denominada Sierra del Novillo-La Paz donde se presenta una extensión de 1,531.142 km².

Hidrología subterránea. El área del proyecto se encuentra dentro de la Cuenca La Paz-Cabo San Lucas, y esta a su vez se localiza en la porción oriental de la Península de Baja California, la cual queda comprendida dentro de la Región Hidrológica No. 6 denominada Baja California Sureste.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora. Para la realización del listado de flora se utilizaron los 17 puntos correspondientes a los anuncios para generar un polígono que se utilizó como área de delimitación para la recopilación de la flora, las especies observadas son las mencionadas a continuación: Huizache (*Vachellia farnesiana*), Palo verde (*Parkinsonia aculeata*), Higuera (*Ricinus communis*), Petunia silvestre (*Calibrachoa parviflora*), Pega-pegas (*Eucnide cordata*), Margarita (*Perityle crassifolia*), Mezquite (*Neltuma spp.*) y Palo de arco (*Tecoma stans*), no se encontró ninguna de las especies distribuidas dentro del polígono solicitado enlistada en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su actualización del 2019.

Fauna. En el polígono delimitado para el proyecto no se encontraron especies de anfibios, reptiles, aves y/o mamíferos. Se utilizó la plataforma iNaturalistMX, para definir un área y obtener el listado de fauna silvestre potencial y son las siguientes:

Anfibios: Sapo de puntos rojos (*Anaxyrus punctatus*), Sapo cavador (*Scaphiopus couchi*), Rana de coro del Pacífico (*Pseudacris regilla*), Rana arborícola mexicana (*Smilisca baudinii*), Rana leopardo de Forrer (*Lithobates forreri*). En lo referente a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo, con respecto a la NOM-059- SEMARNAT-2010

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 7 de 23

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Mainier Cuernpo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 392 04
www.gob.mx/semarnat



(*Sonora savagei*) y (*Sonora mosaueri*), Huico de San Francisco (*Aspidoscelis franciscensis*) y (*Sonora cincta*), Lagartija Leopardo Narigona de Baja California (*Gambelia copeii Geco*), Casero del Mediterráneo (*Hemidactylus turcicus*), Culebrilla Ciega Occidental (*Rena humilis*). En lo referente a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo, con respecto a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su actualización de 2019, dentro del municipio de La Paz se encontraron 33 especies, sin embargo, se infiere que las especies dentro de esta NOM no se distribuyen dentro del área de interés

Mamíferos. Juancito (*Ammospermophilus leucurus*), Venado Bura (*Odocoileus hemionus*), Liebre Cola Negra (*Lepus californicus*), Zorra Gris (*Urocyon cinereoargenteus*), Coyote (*Canis latrans*), Mapache Carnívora (*Procyon lotor*), Cacomixtle Norteño (*Bassariscus astutus*), Ratón de Abazones de Baja California (*Chaetodipus spinatus*), Lince Americano (*Lynx rufus*), Murciélago Orejón Californiano (*Macrotus californicus*) Tuza Norteña (*Thomomys bottae*), Ratón de Baja California Sur (*Peromyscus eva*), Zorrillo Manchado Occidental (*Spilogale gracilis*), Tlalcoyote (*Taxidea taxus*), Rata Cambalachera de Las Californias (*Neotoma bryanti*), Murciélago Ratón de California (*Myotis californicus*), Conejo del Desierto (*Sylvilagus audubonii*), Murciélago Desértico Norteño (*Antrozous pallidus*), Murciélago Orejas de Embudo (*Natalus mexicanus*), Ratón de Cactus (*Peromyscus eremicus*) Murciélago de Cañón (*Parastrellus hesperus*) Ratón de Abazones del Cabo (*Chaetodipus ammophilus*), Murciélago Magueyero Menor (*Leptonycteris yerbabuenae*), Murciélago Barba Arrugada (*Mormoops megalophylla*), Rata Canguro Merriam (*Dipodomys merriami*), Miotis Mexicano (*Myotis velifer*), Murciélago Amarillo del Oeste (*Lasiurus xanthinus*), Ratón Casero Eurasiático (*Mus musculus*), Rata Negra (*Rattus rattus*), Puma (*Puma concolor*), Ratón de Abazones de Baja California (*Chaetodipus rudinoris*), Ratón de Abazones Arenero (*Chaetodipus siccus*), Ardillón de California (*Otospermophilus beecheyi atricapillus*), Murciélago Pescador (*Myotis vivesi*) Murciélago Canoso de Cola (*Lasiurus cinereus*), Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis*), Musaraña Desértica de Ticul (*Notiosorex tataticuli*) En lo referente a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo, con respecto a la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su actualización de 2019, dentro del municipio de La Paz se encontraron ocho especies enlistadas Tlalcoyote Rata Cambalachera de Las Californias (*Neotoma bryanti*), Ratón de Cactus (*Peromyscus eremicus*), Ratón de Abazones del Cabo (*Chaetodipus ammophilus*), Murciélago Magueyero Menor (*Leptonycteris yerbabuenae*), Ratón de Abazones Arenero (*Chaetodipus siccus*), Murciélago Pescador (*Myotis vivesi*) y Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis*).



Aves. Gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), Centzontle Norteño (*Mimus polyglottos*), Cernícalo Americano (*Falco sparverius*), Paloma de Alas Blancas (*Zenaida asiatica*), Caracara Quebrantahuesos (*Caracara plancus*), Zopilote Aura (*Cathartes aura*), Baloncillo (*Auriparus flaviceps*), Aguillilla Aura (*Buteo albonotatus*), Corrión Doméstico (*Passer domesticus*), Calandria Dorso Negro Menor (*Icterus cucullatus*). En lo referente a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo, con respecto a la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su actualización en el Anexo III realizado en 2019, dentro del municipio de La Paz se encontraron 2 especies enlistadas Gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), Aguillilla Aura (*Buteo albonotatus*).

D. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Comercio: B.C.S. es una entidad con una producción eminentemente terciaria, pues los servicios contribuyen con el 65.3% del PIB. Por su relevancia destacan servicios como: comercio (19.2%), servicios alojamiento temporal y preparación de alimentos (13.3%), actividades inmobiliarias y de alquiler (7.5%), transportes, correos y almacenamiento (6.5%), así como actividades de gobierno (5.09%) (GOB-BCS, 2020). De igual forma, las actividades terciarias guardan mayor participación en el municipio de La Paz, ya que representan el 81.9% del personal ocupado y el 74.3% del total de las remuneraciones (GOB-BCS, 2020).

Turismo: La presencia de una gran diversidad natural y de atractivos culturales, le permite a B.C.S. tener un enorme potencial turístico. Sus atributos naturales permiten que sea un lugar codiciado por extranjeros debido a las características únicas que presenta. Se ha reconocido a nivel mundial que cuenta con lugares propicios para el avistamiento de la ballena gris, tiburón ballena, aves migratorias, así como otras especies de fauna. El municipio de La Paz está categorizado como destino de playa y a la fecha es el segundo sitio turístico (por la afluencia y su oferta de hospedaje) más importante del estado. En el año 2020 fue visitado por 268,508 turistas, que en su mayoría es de origen nacional, representando el 88.59% del total.

Agricultura: Para finales del 2020, la superficie sembrada total fue de 36,128 ha, de las cuales se cosecharon 31,372, obteniendo una producción de 659,329 toneladas, teniendo un valor de 5,593 millones de pesos. De la superficie anteriormente mencionada, destacan por su importancia 4,669 ha de hortalizas; 1369 de cultivos orgánicos; 1,988 de agricultura protegida y 4,938 ha de frutales. BCS se posicionó en cuarto lugar a nivel nacional como productor de espárrago con una producción de 21,892 toneladas; quinto lugar en



garbanzo con 5,141 toneladas; sexto lugar en tomate con 159,423 toneladas; sexto lugar en fresas con 2,520 toneladas y noveno lugar en chile verde con 65,910 toneladas.

Canadería: La producción de carne en canal fue de 8,013 toneladas, de las cuales 5,388 toneladas corresponden a carnes bovinas, teniendo un valor de producción de 451.9 millones de pesos, además, se produjeron 38.5 millones de litros de leche, de los cuales 34.4 millones de litros correspondieron a leche bovina y el resto a leche caprina, con un valor de producción de 273.5 millones de pesos. Por otra parte, en los productos pecuarios la producción alcanzó 809.9 toneladas de huevo para plato y 201.6 toneladas de miel con un valor de producción de 30.8 millones de pesos. Pesca: El municipio de La Paz abarca una amplia extensión de costa, representando el 26% del total del estado, 364 km en el Océano Pacífico y 213 km por el Golfo de California, lo que hace un total de 577 km. Los litorales del municipio gozan de grandes recursos marinos, sin embargo, la pesca ha sido fundamentalmente ribereña, realizándose principalmente por el litoral del Golfo de California, en diversas localidades y campos pesqueros, desde Ensenada de Cortés hasta Los Barriles y por el litoral del Océano Pacífico, desde El Cayuco hasta Plutarco Elías Calles. Por otro lado, la práctica de la pesca deportiva está en aumento, con numerosos lugares ideales para su práctica. Durante el año se realizan importantes torneos de pesca, donde destacan especies como el dorado y el marlín. En 2020 la producción pesquera total fue de 5,948 toneladas, que representó el 3.97% del volumen de producción estatal.

Población: El municipio de La Paz, de acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda (2020) de INEGI, cuenta con 292,241 habitantes que corresponden al 36.6% de la población de Baja California Sur; en él se encuentran el 37.3% de las mujeres, y el 35.9% de los hombres, en una relación de hombres y mujeres casi unitaria. Lo anterior permite establecer que de 1950 hasta 2020, la población del municipio creció 10.78 veces. De ese periodo destaca con el mayor crecimiento en la década de 1970 a 1980, posicionando al municipio como el de mayor crecimiento, que mantuvo un ritmo relativamente menor y constante de 1980 a 2010, con una desaceleración importante en la última década. Lo anterior ha modificado considerablemente la contribución del municipio a población estatal, que en 1980 representaba el 60%. Actualmente el 49.39% de la población tiene entre 15 y 44 años de edad, y se ha incrementado la proporción de habitantes de más de 45 años, con una proporción de casi el 9% de adultos mayores a los 65 años.

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 11 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Malahor Ozampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 00
www.gob.mx/semarnat



Durante el desarrollo del proyecto se identificaron un total de 68 impactos, 48 para las etapas ya llevadas a cabo, mientras que se contabilizó un total de 20 impactos para las etapas de operación y mantenimiento, de ellos 31 serán bajos y 37 moderados.

La etapa con la menor cantidad de impactos generados es la etapa de:

Mantenimiento. Se considera que la etapa de mantenimiento cuenta con una cantidad menor de impactos negativos. Cabe destacar que durante esta etapa se encuentran impactos positivos (+) gracias, principalmente a la generación de empleos que el mismo mantenimiento generara.

Se consideran mantenimientos para en caso eventos meteorológicos como huracanes, tormentas tropicales, los cuales son muy usuales en la zona, y el encontrarse con tal cercanía con el cauce del arroyo "El Cajoncito".

En casos de eventos meteorológicos comunes en la zona, como: huracanes, tormentas tropicales, temporada de lluvias y/o corrida de arroyos.

- Erosión de la zona.
- Posible derrumbe de los postes.
- Desgaste de los postes/estructuras.
- Rompimiento de las lonas publicitarias

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

Construcción de las estructuras

Se realizaron los trabajos de las estructuras en talleres especializados para herrería que utilizaran maquinaria en óptimas condiciones.

Se realizaron los trabajos en un taller especializado, que se hiciera responsable de sus emisiones de residuos

Se realizaron los trabajos de las estructuras en talleres especializados para herrería que utilizaran maquinaria en óptimas condiciones.

Se generarán empleos temporales

Instalaciones de las estructuras

Las estructuras pueden ser utilizadas como nuevos refugios de fauna existente

Se continuará trabajando con talleres especializados para las instalaciones

Se realizarán los debidos riegos previos. Se analizó la profundidad necesaria, de forma que no se perforará más de lo requerido.

Se realizaron los riegos previos.

Se localizaron las zonas con menor o inexistente vegetación.

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 12 de 23

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Michoacán No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 391 00
www.gob.mx/semarnat

Este documento es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y no debe ser distribuido sin el consentimiento expreso de esta dependencia.



Se realizarán los riegos post instalación, necesarios para evitar erosiones

Se realizarán riegos previos a las actividades para evitar el dispersamiento de polvos

Se utilizarán maquinarias que cumplan con las normativas aplicables.

Se trabajará en horario diurno.

No se realizarán maniobras que pudieran ocasionar derrames en las áreas solicitadas.

El área desmontada es mínima, por lo que podrá crecer vegetación adyacente sin afectaciones.

Esta podrá tener crecimiento de nuevo casi en su mayoría

Se contratarán empresas debidamente autorizadas.

Ya se encuentra afectada la calidad paisajística natural, por obras de la misma ciudad.

Operación

La fauna existente podrá utilizar las estructuras para habilitarse en ellas

Podrá continuar creciendo vegetación nativa de la zona en el área.

Las áreas de compactación son mínimas, y las adyacentes podrán continuar con su crecimiento de manera normal, sin afectación.

Se seguirá trabajando con talleres especializados

Ya se encuentra afectada la calidad paisajística natural, por obras de la misma ciudad.

Medidas preventivas en caso de fenómenos meteorológicos

Para evitar que la acumulación de residuos cause un problema en la temporada de lluvias, se pretende llevar a cabo jornadas de limpieza y de vigilancia de los polígonos de los espectaculares y las zonas aledañas para verificar que no existan factores externos que puedan afectar a las estructuras, a los transeúntes o a la propiedad privada y pública, derivado de los diferentes tipos de desechos que se puedan generar

Se llevarán a cabo inspecciones y mantenimiento de manera periódica, en la que se analizará la estructura del espectacular para asegurar la estabilidad y seguridad en aspectos como la corrosión, abrasión o los impactos externos que pueda recibir (exposición a factores biológicos, mecánicos o de temperatura).

Riesgos referentes a la seguridad

El diseño de los espectaculares cuenta con una estructura aerodinámica que minimiza las fuerzas generadas por los vientos ejercidos sobre él, lo que le permite generar estabilidad a las estructuras. Además, cuenta con 4 torres de soporte, los cuales están enterrados a una profundidad de 2 m, con una cimentación de concreto, lo que le confiere una mayor estabilidad, la cual le permite resistir los flujos de agua y viento generados por las tormentas tropicales



P
9
4



Se establecerá un programa de monitoreo continuo, para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación anteriormente mencionadas y llevar a cabo ajustes si es necesario
Se desarrollarán planes de contingencia contra eventos meteorológicos
Se contempla obtener una póliza de seguro de daños que cubra con los riesgos que el proyecto pudiera ocasionar y/o tener.

G. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

3. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programas de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas* y las demás Disposiciones Jurídicas que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la misma.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica UAB-4, Llanos de la Magdalena del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental: *Preservación y Protección* y una estrategia coadyuvante del desarrollo de *Minería y Turismo*, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro del instrumento normativo regional: *Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B. C. S.*, la cual establece una Zonificación: *Destino de suelo - BN Zona de Bienes Nacionales*, la cual no implica limitantes ni restricciones para llevar a cabo algún tipo de actividades u obras, sin embargo, se menciona que al considerarse de carácter federal se vuelve competencia de la Dirección Local de la CONAGUA o el Organismo de Cuenca que corresponda, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

6. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.



Con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"ENERGY ANUNCIOS"**, los cuales se encuentran ubicados en distintos sitios de los márgenes del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Federal Arroyo El Cajoncito, en esta ciudad capital de La Paz, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada, es para la totalidad de las obras y actividades consistentes en la regularización para la operación y mantenimiento de 17 anuncios tipo espectaculares descritos sus medidas y especificaciones anteriormente y su ubicación en la tabla correspondiente.

TERCERO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **25 (veinticinco) años** para la etapa de Operación y Mantenimiento. Dicho plazo inicia a partir de la notificación de la presente Resolución. La vigencia del proyecto podrá ser ampliada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido

"ENERGY ANUNCIOS"
ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.
Página 16 de 28

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Mulchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO. Deberá obtener el Dictamen Técnico Favorable de Compatibilidad de Uso de Suelo para proyecto que le compete emitir a las SEPUIMMBCS, sin el cual no tendrá validez la presente resolución.

QUINTO. El sitio propuesto para desarrollar las actividades del proyecto corresponde al Uso de Suelo de Zona de Bienes Nacionales (BN), por lo que deberá contar con el Título de Concesión que le compete emitir a la Dirección Local de la CONAGUA, para el uso y aprovechamiento de las superficies requeridas, sin la cual no tendrá validez la presente resolución.

SEXTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SÉPTIMO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEOPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.



OCTAVO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales de las obras y actividades** descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. Si durante la operación del proyecto se producen por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

UNDÉCIMO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DUODÉCIMO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para la promovente.



P
9
1



DECIMOTERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Una vez obtenidas las autorizaciones y/o vistos buenos de la SEPUIMMBCS y de la CONAGUA, para la operación y mantenimiento de los letreros, deberá dar aviso del proyecto que se autoriza mediante el presente resolutivo a la PROFEPABCS con copia a esta ORSEMARNATBCS.
2. Deberá elaborar y ejecutar un *Programa de Atención a Contingencias* para atender los eventos no previstos, el cual deberá presentar ante esta autoridad en un plazo de 90 días hábiles y ejecutar de manera inmediata.
3. Previo a cada temporada de huracanes se deberán realizar evaluaciones a la estructura de cada uno de los anuncios, las cuales se deberán registrar mediante Bitácoras con los datos correspondientes, las cuales deberán tener disponibles.
4. En caso de que dentro de las actividades de mantenimiento se detecte la presencia de alguna especie de flora o fauna silvestre, el promovente deberá ejecutar acciones de Rescate y Reubicación, a través de un especialista en la materia.
5. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 18 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Héroles Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 305 09
www.gob.mx/semarnat

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No es válido para efectos legales. Para más información, consulte el sitio web de SEMARNAT.



- d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Terminio correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas también para los siguientes temas:

1. Manejo integral de residuos sólidos urbanos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán realizar limpiezas periódicas en las áreas del proyecto y sitios aledaños.
- ✓ Los residuos acumulados serán trasladados al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

6. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión de la etapa de operación y mantenimiento, para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.

7. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.

8. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo y deberá proceder a su reparación inmediata.

9. Se deberán usar únicamente los caminos de accesos ya existentes a los sitios autorizados y por ningún motivo obstruir el cauce. El promovente no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas, fuera de los sitios autorizados en la presente Resolución.

"ENERGY ANUNCIOS"

ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 18 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Malicho, Ocampo No. 1048, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



10. Deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.

11. Deberá presentar previo al inicio de operaciones la póliza de seguro que ampare cualquier tipo de daño que pudiera causar, cualquiera de las instalaciones que conforman al proyecto, propuesta en las medidas de prevención y mitigación de la MIA-P.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

12. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOCUARTO. El promovente deberá presentar a la PROFEPA Informes Anuales para la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P. Dichos Informes Anuales deberán presentarse posterior a las temporadas de huracanes.

DECIMOQUINTO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOSEXTO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado



en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

DECIMOSÉPTIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCTAVO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMONOVENO. La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEPPAMEIA.

VIGÉSIMO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad



Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LCEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO TERCERO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LCEEPA, 55 del RLCEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO CUARTO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO QUINTO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Jesús Rogelio Martínez Gutiérrez Representante Legal de la razón social ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, en calle Melchor Ocampo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. María Luisa Marrón Méndez, Roberto Ascencio Michel y Oswaldo Ascencio Michel. Al teléfono [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"ENERGY ANUNCIOS"
ENERGY MEDIA, S. DE R. L. DE C. V.
Página 23 de 23

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 06
www.gob.mx/semarnat